

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN¹**

Palacio de Justicia Calle 8 No. 10-00 Piso 2
j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 260

Popayán, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Notifica por anotación en estado No. 126 del 13 de diciembre de 2022

PROCESO DECLARATIVO PERTENENCIA No. 2021-00667-00.

Demandante: RODOLFO FLÓREZ PALACIO

Apoderado: JOSÉ LUIS BENAVIDES NAVIA

josebenavidesnavia@hotmail.com

Demandado: JHON PATIÑO RIOMAÑA Y OTROS

Revisado el plenario, advierte el Despacho la necesidad de decretar de oficio prueba pericial dentro del presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, incoado por RODOLFO FLÓREZ PALACIO, en contra de JHON PATIÑO RIOMAÑA y OTROS, con el fin de verificar la identidad del predio a usucapir, el cual es de carácter rural.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 226 y siguientes del CGP, y con la finalidad de que acompañe a la diligencia de inspección judicial, citada para el día de mañana y presente experticia con el fin de establecer plenamente la identificación del inmueble objeto de inspección judicial, sus mejoras y demás elementos, hecho que puede ser clarificado a través del estudio de documentos tales como escrituras públicas, certificado de tradición, planos del inmueble, que solo puede adelantarse por persona idónea, con especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, ara el presente caso como un ingeniero o perito topógrafo.

Así las cosas, una vez consultada la lista de auxiliares de la justicia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como perito al Dr. FRANCISCO JOSÉ CONCHA OROZCO, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia

SEGUNDO: NOTIFIQUESE y REMÍTASE la designación, cuando se presente, désele posesión

TERCERO: Cumplido lo anterior, se fijará el término para que rinda su peritazgo, luego de practicada la inspección judicial.

CUARTO: Fíjense como gastos de peritaje, la suma de \$300.000, los que deberán ser cancelados en el momento de la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
KARINA ELIANNE TORRES TORRES
Juez

Firmado Por:
Karina Elianne Torres Torres
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf879ce8439de1870cef3374847aa5f0a7bf5c1fd5fd3649696944524f56b9f**

Documento generado en 12/12/2022 01:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>